



257

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de agosto del 2016

*Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 17 de agosto del 2016, siendo las 13:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2016, del 02 de agosto del 2016 y del 08 de agosto del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, el Sr. Leonidas Hermilio Vega Garrido, en reconocimiento a su destacada trayectoria y su compromiso con el desarrollo de la cultura en nuestra Región.

**Pasa a la Orden del Día**

- 2.2. Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a la Sra. Ruth Shady Solís, en reconocimiento a su destacada trayectoria científica y su compromiso con el desarrollo de la cultura en nuestro país

**Pasa a la Orden del Día**





Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a don Idel Vexler Talledo, en reconocimiento a su distinguida labor educativa, destacando por su trabajo para fortalecer la educación básica regular y la educación inclusiva en el país.

**Asa a la Orden del Día**

Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Richard Erry Marticorena, por su invalorable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.

**Asa a la Orden del Día**

Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a Gilberto Santosa, en reconocimiento a su invalorable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.

**Asa a la Orden del Día**

aprobar el Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

1. Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado), de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzanas B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a favor de los beneficiarios a que se hace referencia en la RELACIÓN DE AFECTADOS que se adjunta al Informe N° 006-2016-GRC/GRDS-JCCHF de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme lo señalado en el Informe N° 098-2016-GRC/GAJ/LMMA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.
2. Establecer como carga, de acuerdo a la normatividad señalada en los considerandos del presente Acuerdo Regional, que los beneficiarios de los 50 lotes no podrán ejercer ningún acto de administración o disposición sobre los lotes que por el presente acto se les transfiere, durante un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.
3. Encargar de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, que la Gerencia de Desarrollo Social realice las acciones necesarias para la asignación y ubicación de los beneficiarios en los lotes de las manzanas indicadas;
4. En atención a lo señalado en el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a los referidos adjudicatarios no les sea posible su cumplimiento.



### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué a fin que se cite a la Gerente Regional de Infraestructura a efectos de tratar dos propuestas que han llegado a su Despacho y tienen relación directa con el Plan de Desarrollo de la Región al 2035.

El Consejero Delegado solicitó pase a la Orden del Día el pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué.

En este estado el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué procedió a informar sobre el viaje realizado por los Consejeros Regional a la Ciudad de Arequipa. Al respecto manifestó que la Comisión de Servicios fue llevada a cabo por quien habla y los Consejeros Regionales Sr. Oscar Araujo y Fernando Sánchez, habiendo cumplido con asistir a los Actos Protocolares y demás actos oficiales programados en homenaje al 476º Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Arequipa.

Estando en la Ciudad de Arequipa recibimos la llamada telefónica del Sr. Gobernador del Gobierno Regional del Callao a raíz del terremoto sufrido en las alturas de Arequipa, en el Valle del Colca, a fin que nos constituyéramos en la Región Arequipa y nos pongamos a disposición de la Gobernadora Sra. Yamila Osorio.

No pudiendo ubicar a la Gobernadora quien había viajado al lugar del desastre buscamos información, para lo cual accedimos a la señal de RPP quienes nos entrevistaron a las 7:45 de la mañana, pudiendo dejar constancia del gran interés del Gobernador del Callao de ponerse a disposición de los afectados por el desastre en la ciudad de Arequipa.

Acudimos a la Oficina de INDECI habiendo sido la primera Región del Perú en hacerse presente, dejando en alto el nombre del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Delegado destacó la labor de los Consejeros Regionales en la Ciudad de Arequipa, felicitándolos por la labor realizada.

El Secretario del Consejo Regional solicitó al Consejero Delegado el hizo de la palabra para señalar que el Gerente General Regional, atendiendo a nuestro Informe Nº 190-2016-GRC/SCR-CR, puso el mismo a conocimiento de todas las Gerencias, Gerencias Regionales y Jefes de Oficina, a través del Memorando Múltiple Nº 111-2016-GRC/GGR, recordándoles la obligatoriedad de asistir a las Sesiones de Comisiones Ordinarias y del Pleno del Consejo Regional cuando así se les requiera, estableciendo en el párrafo final de dicho documento que dicha disposición es de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio, por lo que, su desacato se diligenciará como falta administrativa.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para indicar que han llegado de parte del Alcalde de la Municipal Provincial de Tacna, Sr. Luis Torres Robledo, invitaciones a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao a fin que participen en los actos oficiales programados en homenaje al 87º Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional

Intervino el Consejero Regional para señalar que existían tres temas pendientes, solicitados por él. primero es un Oficio dirigido al Director de la DREC por la falta de respeto hacia su desfile con





ocasión del desfile cívico escolar al cual acudió a nombre del Consejo Regional. Solicite mediante un documento una información dirigida al área de Acondicionamiento Territorial, el mismo que no ha sido tramitado debido a que el Reglamento señala que todo pedido de información debe ser aprobado por el Consejo Regional. En una sesión anterior el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos solicitó encargarse de la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional en este extremo, lo cual sigue pendiente. Un tercer tema pendiente es el tema de la Biblioteca Escolar, el cual pasó a la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

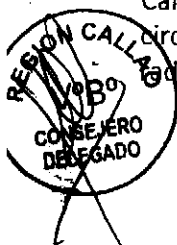
En este estado, el Consejero Delegado informó al Pleno que había invitado al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y al Asesor del Jefe de la Oficina de Logística a fin que nos expliquen el estado situacional en que se encuentra al compra aprobada por el Consejo Regional de acuerdo con el Acuerdo del Consejo Regional N° 000036 del 17 de marzo del 2016, por el cual se aprueba el Dictamen N° 012-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; autorizándose la contratación directa, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de los bienes que se detallan a continuación, y además que nos aclaren bajo que modalidad el Consejo Regional aprobará su entrega a la Policía Nacional del Perú:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	



Informó el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que como todos los Consejero Regionales tienen conocimiento mediante Decreto Supremo N° 083-2015-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre del 2015, se declara por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao indicando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno. Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de enero de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao precisando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno. Por último, mediante Decreto Supremo N° 013-2016-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 03 de marzo de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao precisando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;

Indicó el General De La Flor que en este marco, por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 034 Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 18 de enero del 2016, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2015-GRC, mediante el cual el Gobierno Regional del Callao se comprometió entre otros a financiar la adquisición de cincuenta (50) vehículos con circulina, cincuenta (50) equipos de comunicación, doscientas (200) motocicletas, trescientos 300 radios portátiles y cien (100) radios de patrullaje motorizado.





Señaló adicionalmente que mediante Informe N° 014-2016-GRC/GRDNDCySC del 21 de enero de 2016 su gerencia solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, doscientas motocicletas con equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta, solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente. Con Informe N° 017-2016-GRC/GRDNDCySC del 21 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, cincuenta camionetas 4 X 4 con equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente; y, con Informe N° 26-2016-GRC/GRDNDCySC del 25 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, 450 equipos de comunicación del estándar tetra para los vehículos policiales, motocicletas y personal policial básico de la Policía Nacional del Perú compatibles con las 15 plataformas de la PNP a nivel nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente;

Asimismo, el General De La Flor señaló que con fecha 08 de agosto del presente año, el área de Logística del Gobierno Regional le entregó a su Gerencia Regional las placas de los vehículos adquiridos, por lo cual se da por concluido el tema del trámite documentario.

Finalmente señaló que de acuerdo con el Informe N° 227-2016-GRC/GRDNDCySC de fecha 10 de agosto del 2016, el mismo que adjunta el Informe N° 010-2016-GRC/GRDNDCySC-JAA, de fecha 10 de agosto del 2016, el profesional designado informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que se ha cumplido con la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2015-GRC, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 034 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 18 de enero del 2016, en el cual se informa que se hizo la entrega de los bienes adquiridos a la Policía Nacional del Perú conforme a lo establecido en el citado convenio, placas y tarjetas de propiedades, adjuntado las copias de las actas de la entrega respectiva, poniéndose en conocimiento del Gerente General Regional lo expuesto a fin que se culminen con los trámites respectivos a fin de transferir los bienes adquiridos.

Ante una pregunta del Consejero Regional Sr. Oscar Araujo, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana indicó que las placas y las tarjetas de propiedad de los autos están a nombre del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Asesor del Área de Logística Abog. Roberto Espinoza quien indicó que lo que procede es determinar la forma en que se van a transferir estos bienes. Indicó que lo que pasa es que no se ha podido conversar este tema a nivel administrativo porque es han avocado a que todos los bienes estén a nombre del Gobierno Regional, habiéndose demorado el trámite de la obtención de placas. Indicó que están los vehículos inscritos en Registros Públicos a nombre del Gobierno Regional del Callao, por lo que resulta necesario formalizar la transferencia a nombre de la Policía Nacional del Perú.

El Abog. Roberto Espinoza indicó que en situaciones de emergencia la ley nos permite hacer algunas excepciones por lo que debemos diferenciar entre la urgencia de la entrega física de los bienes y la formalización de la transferencia.





Intervino el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para señalar que es necesario e indubitable formalizar la transferencia de los bienes adquiridos a la Policía Nacional del Perú para el resguardo de la ciudadanía chalaca. Para efectos de hacer esta transferencia ha debido cumplirse protocolarmente con las directivas internas, de orden administrativo, legal y constitucional.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos indicó que podemos exigir que la parte administrativa efective la transferencia a favor de la Policía Nacional del Perú y que se deje constancia que este Consejo Regional está cumpliendo con todos los parámetros de orden administrativo y legal para no tener ninguna responsabilidad futura.

La inquietud del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos y de los demás miembros del Consejo Regional es cuando se va a terminar con el trámite de transferencia?

En este estado, se hizo presente a la Sesión el Gerente General Regional Mag. Jorge Linares.

Finalizó el Consejero Regional Sr. Ramos indicando que debemos exigir a la Gerencia General Regional agoten los esfuerzos de viabilidad a fin de culminar con esta problemática a la brevedad posible.

Señaló el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo que es necesario formalizar la transferencia porque de alguna manera como dueños de los vehículos somos responsables de cualquier accidente que pudiera ocurrir con los autos y motos entregados a la Policía Nacional del Perú.

El Gerente General Regional indicó que él veía dos temas: uno de índole administrativo, por el cual ya se cumplió, en mérito al Convenio suscrito, con la entrega a la Policía Nacional del Perú de los bienes adquiridos, bienes necesarios para la lucha contra la delincuencia; y, habiendo procedido a la identificación de los bienes, ya tenemos recién los elementos suficientes para formalizar la transferencia a favor de la PNP.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para indicar que resultaría más que conveniente que la formalización de la transferencia se realizara dentro del marco del estado de emergencia en el Callao.

Indicó el Gerente General Regional que su opinión no es vinculante y que el asesor jurídico de la Región determinará el mejor camino para formalizar la transferencia de estos bienes.

Intervino el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para expresar que de acuerdo a lo escuchado estamos dentro del debido proceso pues si recién se han identificado los bienes ahora recién podemos transferirlos.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos hizo uso de la palabra indicando que desde la fecha de la autorización de la compra directa a la fecha han pasado 5 meses, señalando que este Consejo Regional tiene responsabilidad por lo que es necesario para curarnos en sanidad poner fin a esto. Indicó que se procedió a aprobar la compra directa de buena fe pero todo tiene un límite, por lo tanto pidió que pase a la Estación de Orden del Día, otorgar un plazo máximo de 30 días calendario a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración bajo responsabilidad funcional, administrativa y de índole legal, quienes como área usuaria responsable y área técnica, deberán culminar con los trámites que se requieran a fin de formalizar la transferencia a favor de la Policía Nacional del Perú.





El Gerente General Regional asumió la responsabilidad de lo administrativo y opinó que le parecía un plazo razonable para definir y formalizar la transferencia de los bienes adquiridos a favor de la Policía Nacional del Perú, indicando que no puede comprometerse a que en dicho plazo estén los bienes inscritos a nombre de la entidad beneficiaria de la compra.

El Consejero Delegado dispuso pase a la Orden del Día el pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué.

**IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

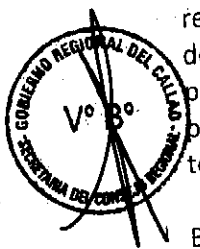
El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

El Consejero Delegado procedió a dar lectura a las Mociones de Otorgamiento de Condecoración a que se refieren los puntos 2.1., 2.2., 2.3., 2.4. y 2.5. de la Estación de Despacho, aprobándose las mismas por unanimidad de los miembros del Consejo Regional.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente el Dictamen emitido por dicha Comisión.

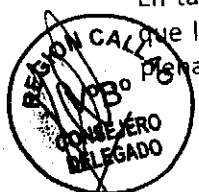
**El Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Sánchez sostuvo que el pasado 20 de junio del 2015, en el sector comprendido por AA.HH. Canadá en el Callao, se produjo un incendio que trajo como consecuencias pérdidas materiales de consideración entre las familias damnificadas, por lo que con fecha 09 de junio del 2016, la Directiva y la Población del Asentamiento Humano Canadá - Callao, presentan una carta solicitando el apoyo para la consecución de un terreno para la reubicación de 50 familias que vienen viviendo a la intemperie y estando expuestos a la delincuencia, razón por la que solicitan la donación de un terreno y módulos prefabricados y así poder tener una vivienda digna y poder gozar de una mejor calidad de vida, ya que dentro de la población afectada por el incendio ocurrido el año pasado, también existen niños y personas de la tercera edad;



Basados en el Informe Técnico Social que la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Administración, se establece que se hace necesario las intervenciones que mejoren las condiciones de vida del poblador del AA.HH. Canadá, por encontrarse dentro de las zonas más vulnerables del Callao, porque aunando esfuerzos se deberá buscar las mejores intervenciones para beneficiar a los grupos vulnerables y de menores recursos de dichos espacios geográficos, por lo cual salvo mejor parecer u opinión, resultaría conveniente para la Oficina de Gestión Patrimonial, proceda a impulsar ante el Consejo Regional la autorización de la transferencia del terreno solicitado por los pobladores del AA.HH. Canadá. Además la Gerencia Desarrollo Social señala que la población de este lugar se encuentra en el área adyacente al litoral que por su altitud cercana al nivel del mar está expuesta a la invasión de las aguas de producirse marejadas u oleajes de gran intensidad, esto sin contar, con su alta exposición a condiciones de gran concentración de humedad, lo que guarda estrecha relación con el alto índice de enfermedades respiratorias respiratorias, presentes entre las principales causas de morbilidad infantil;

En tal sentido, con Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que la Ordenanza Regional 008-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 22 de junio del 2006, guarda plena vigencia para el presente caso, por ser una norma de carácter excepcional de acuerdo con





la opinión de la Superintendencia de Bienes Nacionales con su Oficio N° 10008-2008/SBN-GO-JAD (Registro N° 016725) de fecha 17 de octubre del 2008, resultando procedente su aplicación, siendo que la disposición de los cincuenta (50) lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes); disposición que debe ser a título oneroso, fijando un proceso "excepcional" por cada metro cuadrado y no a valor comercial conforme lo señala la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo en cuenta el principio de aprovechamiento de los bienes de la entidad en armonía con el interés social.

Contando con informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión que preside, el mismo que fue aprobado por unanimidad en el seno de la misma.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para indicar que es interés de este Consejo de aprobar esta transferencia luego de escuchar a los Gerentes relacionados con el tema, para dar punto final a la problemática de los pobladores afectados con el incendio en el AA.HH. Canadá.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen, con los añadidos que solicitó se incluyesen en el Dictamen el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos acerca de establecer como carga, de acuerdo a la normatividad, que los beneficiarios de los 50 lotes no podrán ejercer ningún acto de administración o disposición sobre los lotes que por el presente acto se les transfiere, durante un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Asimismo, luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué acerca de otorgar un plazo máximo de 30 días calendario a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración bajo responsabilidad funcional, administrativa y de índole legal, quienes como área usuaria responsable y área técnica, deberán culminar con los trámites que se requieran a fin de formalizar la transferencia a favor de la Policía Nacional del Perú de los bienes adquiridos y entregados, se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1. **Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, el Sr. Leonidas Hermilio Vega Garrido, en reconocimiento a su destacada trayectoria y su compromiso con el desarrollo de la cultura en nuestra Región.**

VISTO:

La Moción presentada por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 17 de Agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002 - 2004 - REGIÓN CALLAO - CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;





Que, el Sr. Leonidas Hermilio Vega Garrido prestó distinguidos servicios a la Nación, reconocidos por instituciones públicas privadas, personalidades y civilidad en general, como impulsor, promotor, animador y gestor de la cultura del Callao, desde los cargos que asumió en la Administración pública como: Director de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad Provincial del Callao; Director (fundador) del Instituto Nacional de Cultura en el Callao (INC - Callao); Director Regional (fundador) del Ministerio de Cultura en el Callao; actualmente Director Emérito de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura del Callao;

Que, en su gestión, estableció como política principal la democratización de las posibilidades de creación, difusión, uso y disfrute de la producción cultural. Ante los exiguos recursos de las instituciones públicas culturales que dirigió, en calidad de *ad-honorem*, para darles funcionalidad generó un nuevo tipo de gestión pública, incluyó el trabajo benevolente de los administrados, en un voluntariado por la cultura; asimismo, para la cobertura financiera de proyectos y actividades culturales, comprometió el patrocinio de entidades públicas y privadas cuyos recursos fueron administrados por los mismos mecenas, asumiendo la institución cultural los trabajos pertinentes. De esta manera también le dotó de local propio y mobiliario a la sede cultural sin costo alguno que afectara al erario nacional;

Que, el Sr. Leonidas Hermilio Vega Garrido, en su calidad de Actor y Presidente del Grupo de Teatro Partenón, en 1976, llevó el Drama de la Cultura Andina "Ollantay" al más exclusivo teatro de Europa, el teatro "Olímpico" de Vicenza (Italia), abriendo la temporada teatral vicentina. Otras piezas teatrales y poesía escenificada llevó a países de la esfera andina en Sudamérica. Logró convertir al Callao en Sub Sede del Certamen de "Teatro Mundial de la Niñez y la Juventud". Estableció en el Callao temporadas de: Ballet, Sinfónica Nacional, Concurso de Marinera (18 ediciones);

Que, como hombre de prensa y conferencista, realizó conferencias y publicaciones sobre el Callao, su cultura, su patrimonio monumental y arqueológico en diversos medios de prensa escrita, radial y televisiva; fue el promotor, impulsor y director ejecutivo de la Comisión de Redacción de la Historia del Callao, el cual fue publicada en 2 tomos; así como de un documental del Callao televisivo y otro escrito, titulado "Pinceladas del Callao", actualmente dirige una revista cultural y turística del Callao: "Huellas e Imágenes";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, el Sr. Leonidas Hermilio Vega Garrido, en reconocimiento a su destacada trayectoria y su compromiso con el desarrollo de la cultura en nuestra Región.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran



**Cruz a la Sra. Ruth Shady Solís, en reconocimiento a su destacada trayectoria científica y su compromiso con el desarrollo de la cultura en nuestro país**

**VISTO:**

La Moción presentada por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 17 de Agosto del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR se aprobó la creación de la Condecoración “GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA”, como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Sra. Ruth Shady Solís es una destacada arqueóloga nacida en el Callao un 29 de Diciembre de 1946. Estudió en la G.U.E. Juana Alarco de Dammert, y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en donde se licenció y doctoró en arqueología. Siguió diversos estudios de post grado en el extranjero y se dedicó a la enseñanza y al trabajo arqueológico en San Marcos, así como, en el Museo Nacional de Arqueología y Antropología, del cual fue, también, directora;

Que, a lo largo de su trayectoria profesional ha dirigido distintos proyectos de investigación arqueológica en la costa, sierra y selva del Perú, dando énfasis al estudio del desarrollo de las organizaciones sociopolíticas complejas. Ha efectuado investigaciones en Végueta (Huaura), Maranga (Lima); Pacopampa y Chota (Cajamarca); Bagua (Amazonas). Ha sido Directora de la Escuela Académico Profesional de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y becaria de investigación en la DumbartonOaks (Washington), durante los años 1992 – 1993. Ha estado dedicada, además de la investigación y la docencia universitaria, a dirigir el Museo de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entre los años 1997 – 2002, donde impulsó programas de difusión científica mediante exposiciones, conferencias y publicaciones. Fue Decana del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú en el período 2006–2007. Fue coordinadora de la Maestría en Arqueología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos entre 1999 y 2007, y en 2010. Fue Presidenta del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios – ICOMOS Perú entre 2006 y 2012;

Que, la Arqueóloga Ruth Shady Solís en 1994 fundó el Proyecto Arqueológico Caral, que inició en 1994 la investigación en Caral – Supe (conocido en esa época como Chupacigarro). Desde el 2003 dirige el Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, con la finalidad de investigar, conservar y poner en valor este importante sitio, que tiene evidencias de la formación del Estado prístino, de las formas de vida urbana y de la civilización. El trabajo que viene realizando se caracteriza por la aproximación multidisciplinaria y la vinculación del patrimonio arqueológico con las poblaciones actuales del entorno; la producción científica y la ejecución de proyectos con responsabilidad social. En el 2009, la ciudad de Caral fue declarada por la UNESCO, Patrimonio de la Humanidad, gracias a la ardua labor de la arqueóloga Ruth Shady Solís y su equipo;

Que, a partir del año 2008, es miembro de número de la Academia Nacional de Ciencias del Perú (ACN). En el año 2012, es designada como Punto Focal Peruano del Programa “Mujeres para la Ciencia” de la Red Interamericana de Academias de Ciencias;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:



**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a la Sra. Ruth Shady Solís, en reconocimiento a su destacada trayectoria científica y su compromiso con el desarrollo de la cultura en nuestro país.
  2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.3. **Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a don Idel Vexler Talledo, en reconocimiento a su distinguida labor educativa, destacando por su trabajo para fortalecer la educación básica regular y la educación inclusiva en el país.**

**VISTO:**

La Moción presentada por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 17 de Agosto del 2016;

**CONSIDERANDO:**

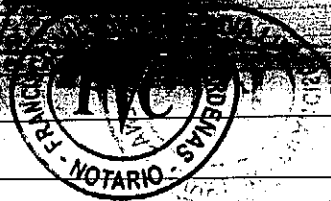
Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, don Idel Vexler Talledo ha contribuido al desarrollo de la educación peruana mediante el impulso a la enseñanza básica regular en todos los niveles y modalidades para beneficio de toda la población, destacando su esfuerzo para incluir a la población con discapacidad en la educación básica, contribuyendo con ello a la igualdad de oportunidades sin exclusiones de ninguna clase, demostrando su espíritu humanista unido a su apuesta permanente por la innovación y el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas que permiten a los alumnos descubrir sus potencialidades y tener una visión integral del aprendizaje;

Que, el educador Idel Vexler Talledo tiene una larga trayectoria en la docencia, en la investigación y en la gestión educativa. Es experto en pedagogía, currículo y evaluación, así como consultor técnico a nivel nacional e internacional. Es también columnista, articulista y conferencista y ha publicado varios ensayos y libros;

Que, en su trayectoria educativa es profesor honorario, extraordinario y Honoris Causa de varias universidades. También ha sido distinguido con las Palmas Magisteriales en los grados de Educador y Maestro;

Que, entre sus principales logros como Viceministro en el Sector Educación se le reconoce como impulsor del Banco Nacional de Textos, el Plan Lector, La Tutoría y Orientación Educativa, así como la Educación Inclusiva para las personas con discapacidad; destacándose a su vez por el empeño demostrado por desarrollar la educación con políticas pedagógicas y de evaluación de la Carrera Pública Magisterial, incorporando diversos criterios en cuanto a la evaluación y promoción de maestros;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a don Idel Vexler Talledo, en reconocimiento a su distinguida labor educativa, destacando por su trabajo para fortalecer la educación básica regular y la educación inclusiva en el país.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.

- 4.4. **Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Richard Terry Marticorena, por su invaluable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.**

**VISTO:**

La Moción presentada por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 17 de Agosto del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao; para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, a nivel regional, nacional e internacional;

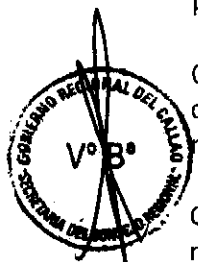
Que, don Richard Terry Marticorena es un destacado productor, arreglista, compositor, percusionista, coach, director musical; promotor y publicista chalaco;

Que, como Director de la Orquesta Morenas, primera y única agrupación peruana liderada por damas salseras de corazón y por convicción, ha recibido innumerables reconocimientos a nivel nacional e internacional;

Que, en el Perú y en el extranjero la Orquesta Morenas es sinónimo de salsa peruana, de calidad musical e interpretativa, de belleza y sensualidad y del talento puro de sus vocalistas, habiendo producido innumerables temas inéditos, con estilo propio y derroche de romanticismo, sin olvidar las raíces del sabor que nos caracteriza a los chalacos, pueblo salsero de corazón;

Que, la música salsa se constituye como un idioma universal, un nuevo giro de los ritmos afrolatino, caribeño, americano y la voz cultural de una nueva generación;

Que, don Richard Terry Marticorena, es un precursor de este ritmo, un salsero de corazón, constituyéndose como una reconocida figura de la música popular en nuestra Región;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a don Richard Terry Marticorena, por su invaluable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.5. Moción de Condecoración presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a Gilberto Santa Rosa, en reconocimiento a su invaluable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.

**VISTO:**

La Moción presentada por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 17 de Agosto del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao; para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, a nivel regional, nacional e internacional;

Que, don Gilberto Santa Rosa Cortés, cantante puertorriqueño apodado "El Caballero de la Salsa", ha sido uno de los intérpretes más destacados del género, particularmente desde la década de 1990;

Que, en 1980 le surge una importante oportunidad al participar en la grabación "Homenaje a Eddie Palmieri" con la Puerto Rico All Star. De esta experiencia se integra a la conocida orquesta de Tommy Olivencia con quien realizó varias grabaciones hasta ingresar a la orquesta de Willie Rosario, con quien graba seis discos adicionales;

Que, en el pentagrama musical caribeño, Gilberto Santa Rosa es, sin duda, el cantante salsero que más arraigo nacional e internacional ha ganado en las últimas décadas;

Que, la constancia de su ejecución artística ha servido para imprimirle un nuevo impulso a la salsa, contribuyendo a la revolución del género y a su despunte en el mercado internacional;





Que, el trabajo artístico de don Gilberto Santa Rosa Cortés ubica en el tránsito de dos épocas gloriosas para este movimiento musical. Por un lado, tiende un puente entre generaciones al ser custodio de un sonido cadencioso, acorde con los patrones rítmicos de la salsa de las décadas de 1960 y 1970, a la vez que se enriquece con las nuevas fórmulas sonoras que modifican el género a partir de los años 80;

Que, de esa manera, logra establecer un modelo rítmico que, en tiempos recientes, ha alcanzado la distinción del género y ha funcionado como receta en las propuestas musicales que han desarrollado nuevos talentos.

Que, don Gilberto Santa Rosa Cortés fue uno de los primeros intérpretes en fundir la música salsera con la clásica, con resultados como su conocido trabajo *Salsa Sinfónica*, que presentó en el Centro de Bellas Artes de su isla natal acompañado por la Orquesta Sinfónica Puertorriqueña;

Que, para los chalacos la salsa es representación del sabor, la alegría y la fuerza de la vida, siendo don Gilberto Santa Rosa ejemplo de organización, disciplina y permanencia a lo largo de sus años de vida artística;

Que, le corresponde al Gobierno Regional del Callao enaltecer el legado musical de don Gilberto Santa Rosa y rendirle un homenaje;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

#### ACUERDA:

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a Gilberto Santa Rosa, en reconocimiento a su invaluable aporte a la cultura e integración del Pueblo Chalaco.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.6. Aprobar el Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

#### VISTOS:

El Informe N° 0541-2016-GRC/GA/OGP-AT, el Informe N° 584-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 697-2016-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 012-2016-GRC/GRDS-RERE, el Informe N° 006-2016-GRC/GRDS-JCCHF, el Informe N° 016-2016-GRC/GRDS-RERE, el Memorándum N° 370-2016-GRC/GRDS, el Memorándum N° 404-2016-GRC/GRDS y el Memorándum N° 512-2016-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 797-2016-GRC/GA y el Informe N° 726-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 098-2016-GRC-GAJ/LMMA y el Informe N° 1106-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:





271

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en el Artículo 2° que "Las Normas contenidas en dicha Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes que correspondan;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los Gobiernos Regionales son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Nacionales;

Que, el Artículo 9° del citado cuerpo normativo establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, en el caso de los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

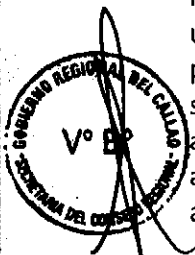
Que, en consecuencia, tratándose de los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales y Municipales, estos podrán efectuar los actos de disposición a título oneroso o gratuito que correspondan conforme a su normatividad y en forma supletoria aquellas que correspondan al Sistema de Bienes Estatales que le fueran necesarias para su operatividad y de manera obligatoria mantiene una estrecha vinculación con el Sistema en lo que corresponde al Registro de los actos tanto de sus bienes como de los que mantienen bajo su administración;

Que, conforme los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, en el presente caso las normas aprobadas, vigentes y que corresponde aplicar son el "Reglamento de Adjudicaciones a título Oneroso de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec", aprobado por el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, modificado por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación", en este caso se trata de un acto de disposición de un bien estatal, de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, por lo que se debe tener presente el Artículo 18° de la Ley N° 29151, en el sentido que: Las entidades públicas a las cuales se hace referencia en el Artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el pasado 20 de junio del 2015, en el sector comprendido por AA.HH. Canadá en el Callao, se produjo un incendio que trajo como consecuencias pérdidas materiales de consideración entre las familias damnificadas;

Que, con fecha 09 de junio del 2016, la Directiva y la Población del Asentamiento Humano Canadá Callao, presentan una carta solicitando el apoyo para la consecución de un terreno para la





reubicación de 50 familias que vienen viviendo a la interperie y estando expuestos a la delincuencia, razón por la que solicitan la donación de un terreno y módulos prefabricados y así poder tener una vivienda digna y poder gozar de una mejor calidad de vida, ya que dentro de la población afectada por el incendio ocurrido el año pasado, también existen niños y personas de la tercera edad;

Que, con Informe N° 0541-2016-GRC/GA/OGP-AT el Arquitecto de la Oficina de Gestión Patrimonial señala que resulta procedente asignar un total de 50 lotes dentro de la Parcela I debidamente independizados en el Registro de Predios para el caso social materia del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, con Informe N° 006-2016-GRC/GRDS-JCCHF, Informe Técnico Social que la Gerencia de Desarrollo Social remite con Memorandum N° 404-2016/GRC-GRDS a la Gerencia de Administración, se establece que se hace necesario las intervenciones que mejoren las condiciones de vida del poblador del AA.HH. Canadá, por encontrarse dentro de las zonas más vulnerables del Callao, porque aunando esfuerzos se deberá buscar las mejores intervenciones para beneficiar a los grupos vulnerables y de menores recursos de dichos espacios geográficos, por lo cual salvo mejor parecer u opinión, resultaría conveniente para la Oficina de Gestión Patrimonial, proceda a impulsar ante el Consejo Regional la autorización de la transferencia del terreno solicitado por los pobladores del AA.HH. Canadá;

Que, con Memorandum N° 512-2016-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, alcanza el Informe N° 016-2016-GRC/GRDS-RERE ampliando el Informe a que se refiere el considerando anterior, establece que la población de este lugar se encuentra en el área adyacente al litoral que por su altitud cercana al nivel del mar está expuesta a la invasión de las aguas de producirse marejadas u oleajes de gran intensidad, esto sin contar, con su alta exposición a condiciones de gran concentración de humedad, lo que guarda estrecha relación con el alto índice de enfermedades respiratorias, presentes entre las principales causas de morbilidad infantil;

Que, la Ordenanza Regional N° 008-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 22 de junio del presente 2006, dispone que podrá transferirse a título gratuito, lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, para los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo; para tal efecto mediante Decreto Regional N° 001-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, del 29 de agosto del 2016, se aprobó el "Reglamento de Transferencia a Título Gratuito de Lotes de Terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, para los casos de Desastres, Siniestros o Población en Riesgo;

Que, el Reglamento referido en el considerando anterior establece el procedimiento para la adjudicación de lotes de vivienda a favor de personas que sean declaradas por la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, como afectadas por algún desastre o siniestro o en situación de alto riesgo, luego de ser evaluados; como lo ha hecho en el presente caso la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, con Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial señala que la Ordenanza Regional 008-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 22 de junio del 2006, guarda plena vigencia para el presente caso, por ser una norma de carácter excepcional de acuerdo con la opinión de la Superintendencia de Bienes Nacionales con su Oficio N° 10008-2008/SBN-GO-JAD (Registro N° 016725) de fecha 17 de octubre del 2008, resultando procedente su aplicación, siendo que la disposición de los cincuenta (50) lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes); disposición que debe ser a título oneroso, fijando un precio "excepcional" por cada metro cuadrado y no a valor comercial conforme lo







273

señala la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo en cuenta el principio de aprovechamiento de los bienes de la entidad en armonía con el interés social;

Que, en el mismo Informe a que se refiere el considerando precedente la Jefatura de Gestión Patrimonial establece que es procedente la transferencia de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de los adjudicatarios cuya relación se detalla en el cuadro denominado RELACIÓN DE AFECTADOS, fijándole el precio de S/ 1.00 por metro cuadrado conforme a lo dispuesto por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, publicado el 19 de octubre del 2006; recomendando se encargue a la Gerencia Regional de Desarrollo Social – GRDS, realizar las acciones necesarias para el traslado y ubicación de los beneficiarios en los lotes de las manzanas indicadas;

Que, de acuerdo con el Informe N° 098-2016-GRC-GAJ/LMMA cuyas conclusiones asume la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1106-2016-GRC/GAJ, es de la opinión que es procedente la transferencia de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B total de (21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, debiéndosele encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social – GRDS, realizar las acciones necesarias para el traslado y ubicación de los beneficiarios en los lotes de las manzanas indicadas;

Que, por Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

1. Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un con 00 Sol por metro cuadrado), de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a favor de los beneficiarios a que se hace referencia en la RELACIÓN DE AFECTADOS que se adjunta al Informe N° 006-2016-GRC/GRDS-JCCHF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme lo señalado en el Informe N° 098-2016-GRC/GAJ/LMMA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.
2. Establecer como carga, de acuerdo a la normatividad señalada en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional, que los beneficiarios de los 50 lotes no podrán ejercer ningún acto de administración o disposición sobre los lotes que por el presente acto se les transfiere, durante un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.
3. Encargar de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones necesarias para la asignación y ubicación de los beneficiarios en los lotes de las manzanas indicadas.
4. En atención a lo señalado en el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a los referidos adjudicatarios no les sea posible su cumplimiento.





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese lo siguiente:
  - 1.1. Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un con 00 Sol por metro cuadrado), de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a favor de los beneficiarios a que se hace referencia en la RELACIÓN DE AFECTADOS que se adjunta al Informe N° 006-2016-GRC/GRDS-JCCHF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme lo señalado en el Informe N° 098-2016-GRC/GAJ/LMMA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.
  - 1.2. Establecer como carga, de acuerdo a la normatividad señalada en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional, que los beneficiarios de los 50 lotes no podrán ejercer ningún acto de administración o disposición sobre los lotes que por el presente acto se les transfiera, durante un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.
  - 1.3. Encargar de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones necesarias para la asignación y ubicación de los beneficiarios en los lotes de las manzanas indicadas.
  - 1.4. En atención a lo señalado en el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a los referidos adjudicatarios no les sea posible su cumplimiento.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.7. El pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué.

**VISTOS:**

El pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué; y, el Informe N° 227-2016-GRC/GRDNDCySC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2015-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre del 2015, se declara por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao indicando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;





275

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de enero de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao precisando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2016-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 03 de marzo de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao precisando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;

Que, por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 034 Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 18 de enero del 2016, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2015-GRC, mediante el cual el Gobierno Regional del Callao se comprometió entre otros a financiar la adquisición de cincuenta (50) vehículos con circulina, cincuenta (50) equipos de comunicación, doscientas (200) motocicletas, trescientos 300 radios portátiles y cien (100) radios de patrullaje motorizado.

Que, con Informe N° 014-2016-GRC/GRDNDcySC del 21 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, doscientas motocicletas con equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta, solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente;

Que, con Informe N° 017-2016-GRC/GRDNDcySC del 21 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, cincuenta camionetas 4 X 4 con equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente;

Que, con Informe N° 26-2016-GRC/GRDNDcySC del 25 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, 450 equipos de comunicación del estándar tetra para los vehículos policiales, motocicletas y personal policial básico de la Policía Nacional del Perú compatibles con las 15 plataformas de la PNP a nivel nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 292-2016-GRC/GRPPAT del 04 de febrero de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación de crédito presupuestario mediante una modificación presupuestal con la respectiva estructura funcional programática por el monto de S/ 13'978,995;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27 recoge las Contrataciones Directas y señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.





Que, en dichas situaciones señala el indicado dispositivo que la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados;

Que, realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa;

Que, mediante el Informe N° 35-2016-GRC/GRDNDYSC de fecha 03 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en sujeción a los compromisos asumidos por el Gobierno Regional del Callao a través del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú: "Convenio N° 001-2015-GRC", **solicitó la adquisición de bienes a fin de ser entregados a la Policía Nacional del Perú**, en el marco del apoyo logístico que viene proporcionando el Gobierno Regional a favor de la Policía Nacional del Perú, para la lucha contra la inseguridad ciudadana y la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000036 del 17 de marzo del 2016 se aprueba el Dictamen N° 012-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; **autorizándose la contratación directa**, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de los siguientes bienes:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	





277

Que, de acuerdo con el Informe N° 227-2016-GRC/GRDNDYCSC de fecha 10 de agosto del 2016, el mismo que adjunta el Informe N° 010-2016-GRC/GRDNDYCSC-JAA, de fecha 10 de agosto del 2016, el profesional designado informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que se ha cumplido con la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2015-GRC, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 034 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 18 de enero del 2016, en el cual se informa que se hizo la entrega de los bienes adquiridos a la Policía Nacional del Perú conforme a lo establecido en el citado convenio, adjuntado las copias de las actas de la entrega respectiva;

Que, en el presente caso, se tiene que es la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Oficina de Logística quienes como área usuaria responsable y área técnica fundamentaron la configuración de la causal y son responsables de las acciones llevadas a cabo y del trámite para impulsarlo y formalizarlo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Otorgar un plazo máximo de 30 días calendario a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración bajo responsabilidad funcional, administrativa y de índole legal, quienes como área usuaria responsable y área técnica, deberán culminar con los trámites que se requieran a fin de formalizar la transferencia a favor de la Policía Nacional del Perú, de los bienes que se describen a continuación:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Monto Total
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	S/ 6'441,500.00
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	S/ 4'558,500.00
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	S/ 2'111,188.15



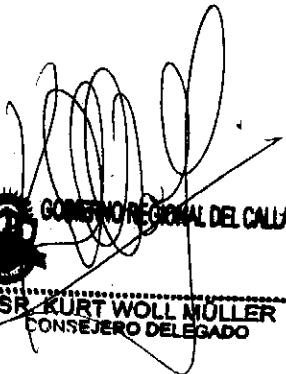
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

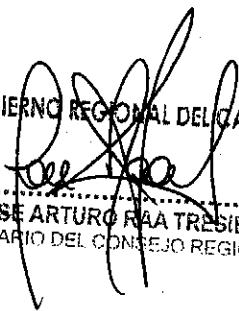




3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 15:35 horas del 17 de agosto del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 SR. KURT WOLL MÜLLER  
 CONSEJERO DELEGADO

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL